

Cooperativa Ferroviaria de la Vivienda «San Eudaldo», de Ripoll (Gerona).
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Carlos Ros», de Huelva.
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Francisco de Asís», de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se rectifica la que autorizaba a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Cartagena (Murcia).

Habiendo padecido error en la autorización concedida por esta Dirección General de la Energía en 20 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes y año) a la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», para la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica en Cartagena (Murcia).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha tenido a bien disponer se considere rectificado en el sentido de que donde dice: «El de 138 kilovoltios tendrá cinco posiciones para entrada de líneas, dos procedentes de la central térmica de Escombreras, otras dos para las subestaciones de Totana y Lorca y una de reserva», debe decir: «El de 138 kilovoltios tendrá cinco posiciones para entrada de línea, dos procedentes de la central térmica de Escombreras, otras dos para las subestaciones de Espinardo y Lorca y una de reserva».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.», la ampliación de la capacidad de transporte de la línea que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, en solicitud de autorización para ampliar la capacidad de transporte de una línea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la ampliación de la capacidad de transporte de la línea eléctrica, a 132 kV., y 35 MW. de capacidad actual, existente entre Ujo-Santa Cruz (Oviedo) a subestación Puente San Miguel (Santander), autorizada su instalación por la entonces Dirección General de Industria con fecha 25 de junio de 1943, mediante la instalación, en sistema duplex, de un nuevo conductor por fase de idénticas características que el existente (cable aluminio-acero de 107,7 milímetros cuadrados de sección), de nuevos apoyos intermedios donde se precisen para disminución del vano máximo y refuerzo de las estructuras metálicas de los actualmente en servicio, con lo que quedará ampliada su capacidad al doble de la actual.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La ampliación de la capacidad de transporte se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. Las Delegaciones de Industria de Oviedo y Santander comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de

esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Oviedo y Santander.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de diciembre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Salmerón (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de marzo de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Salmerón (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Salmerón (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Salmerón (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de marzo de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, y como mejoras agrícolas, la transformación en regadío.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	15-IV-1965	1-VI-1966
Red de saneamiento	15-IV-1965	1-VI-1966
Transformación en regadío	15-IV-1965	1-VI-1966

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 22 de diciembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.